



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2008/1/2562

Montevideo, 20 de mayo de 2009.-

RESOLUCIÓN 306 ACTA 012

VISTO: la solicitud presentada por Botnia S.A. para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación y operación de sus sistemas de radiocomunicaciones de uso propio.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 025/08 de 31 de enero de 2008 se le confirmaron, las autorizaciones para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio, las asignaciones de canales radioeléctricos de funcionamiento y las autorizaciones para la operación de radioenlaces que emplean la tecnología de espectro expandido.

CONSIDERANDO: I) que las modificaciones solicitadas refieren a altas y bajas de canales radioeléctricos en las bandas de ondas métricas y centimétricas. En este último caso se solicita la asignación en este momento de canales para el despliegue interno de un sistema de radioenlaces troncalizados que se efectuará a partir de julio de este año.

II) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

III) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa, las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 35/00 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Confirmar la autorización otorgada a Botnia S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Río Negro.

2.-Confirmar la autorización otorgada a Botnia S.A. para la instalación y operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos que emplea la tecnología de espectro expandido y opera en la banda de frecuencias radioeléctricas de 2,4 GHz (2,4 a 2,4835 GHz).

3.-Confirmar la asignación a Botnia S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Anchos de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Área	
138.0250	12,5	Exclusivas	Móvil terrestre	Predio de la Planta de Celulosa en el departamento de Río Negro	
138.0375					
138.1125					
138.125			Fijo y móvil terrestre integrados		
138.425					
138.475					
138.575			25		Fijo
138.650					
143.4125					
154.150	25	Fijo			
162.275					
471.225					

4.-Liberar a partir del 30 de abril de 2009 las siguientes frecuencias radioeléctricas que fueran asignadas a Botnia S.A. y se detallan a continuación:

154.925 MHz	414.0375 MHz	414.1625 MHz	424.0375 MHz	424.1625 MHz
-------------	--------------	--------------	--------------	--------------

5.-Autorizar a Botnia S.A. a partir de abril de 2008 la instalación y operación de sistemas inalámbricos de transmisión de datos que emplean la tecnología de espectro expandido y operan en la banda de frecuencias radioeléctricas de 5.8 GHz (5,725 a 5,850 GHz).

6.-Asignar a Botnia S.A. a partir de abril de 2009 los canales radioeléctricos que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Anchos de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Área de operación
450.150	12,5	Exclusivas y solo en el área de operación	Móvil terrestre	Predio de la Planta de celulosa y adyacencias Fray Bentos-Río Negro
450.450				
450.850				
452.050				
452.450				
453.150				
455.150				
455.450				
455.850				
457.050				
457.450				
458.125				

7.-Autorizar a Botnia S.A. a efectuar las modificaciones solicitadas en la

conformación de sus sistemas de radiocomunicaciones móviles y en su sistema de transmisión de datos que emplea la tecnología de espectro expandido en la banda de 2,4 GHz.

8.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Botnia S.A. se ajusta a partir de abril de 2009 al siguiente detalle:

a) Sistemas de transmisión de datos – enlaces punto a punto y punto a multipunto

Estación A	Estación B	Área	Bandas /canales de frecuencias
Puente Internacional Puerto Fray Bentos a 200 metros de Ruta 2 (Oficina)	Ruta 2 a 800 metros (Estación Meteorológica)	Predio de la Planta de Celulosa en el departamento de Río Negro	2,4 GHz. (2,4 a 2,4835 GHz)
AP1 Techo caldera recuperación	Columna este pila de chips		5.8 GHz (5,725 – 5,85 GHz)
	Columna oeste pila de chips		
	Pileta medición madera		
	Vista Gral. entrada camiones		
Patio de Madera			
AP2 Techo caldera recuperación	Vista Gral. camino de entrada		
	Depósito de residuos		
AP3 Techo caldera recuperación	Cerco perimetral lado oeste		
Sala de Control	Pileta	471.225 MHz	

b) Sistemas de radiocomunicaciones móviles

Frecuencias (MHz)	Operativa	Ámbito de operación	Cantidad de estaciones móviles
154.150	Transmisión de estaciones móviles	Toda la planta	79 (setenta y nueve)
138.025		Manejo de madera	8 (ocho)
138.425		Línea de fibra	24 (veinticuatro)
138.0375		Secado y enfardado	24 (veinticuatro)
138.1125		Caldera	16 (dieciséis)
138.1250		Evaporación	8 (ocho)
138.4750		Caustificación	8 (ocho)
138.575		Andritz mantenimiento	30 (treinta)
138.4875		Todos los móviles anteriores	
138.6250			
143.4215			
162.275			

9.-Liberar a partir del 30 de junio de 2009 las siguientes frecuencias radioeléctricas que fueran asignadas a Botnia S.A. y se detallan a

continuación:

138.150	138.2625	138.1625	138.275	138.4375	138.2375
138.250	138.2875	138.4125	138.450	138.4625	138.525
138.5375	138.625	138.6375	138.6625	138.675	138.6875
143.3875	143.425	143.550	143.5625	143.5875	143.575
143.6125	143.625	143.7625	143.750	143.825	143.8375
160.275	161.550	167.775	169.350		

10.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Botnia S.A. se ajustará a partir de julio de 2009 al siguiente detalle:

a) **Sistemas de transmisión de datos – enlaces punto a punto y punto a multipunto**

Estación A	Estación B	Área	Bandas /canales de frecuencias
Puente Internacional Puerto Fray Bentos a 200 metros de Ruta 2 (Oficina)	Ruta 2 a 800 metros (Estación Meteorológica)	Predio de la Planta de Celulosa en el departamento de Río Negro	2,4 GHz. (2,4 a 2,4835 GHz)
AP1 Techo caldera recuperación	Columna este pila de chips		5.8 GHz (5,725 – 5,85 GHz)
	Columna oeste pila de chips		
	Pileta medición madera		
	Vista Gral. entrada camiones		
AP2 Techo caldera recuperación	Patio de Madera		
	Vista Gral. camino de entrada		
AP3 Techo caldera recuperación	Depósito de residuos		
	Cerco perimetral lado oeste		
Sala de Control	Pileta	471.225 MHz	

b) Sistemas de radiocomunicaciones móviles

Frecuencias (MHz)	Operativa	Ámbito de operación	Cantidad de estaciones móviles
154.150	Transmisión de estaciones móviles	Toda la planta	79 (setenta y nueve)
138.025		Manejo de madera	8 (ocho)
138.425		Línea de fibra	24 (veinticuatro)
138.0375		Secado y enfiado	24 (veinticuatro)
138.1125		Caldera	16 (dieciséis)
138.1250		Evaporación	8 (ocho)
138.4750		Caustificación	8 (ocho)
138.575		Andritz Mantenimiento	30 (treinta)
138.4875		Todos los móviles anteriores	
138.6250			
143.4215			
162.275			

c) Sistema de radioenlaces troncalizados

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones repetidoras	Ubicación estaciones	Cantidad de estaciones móviles
450.150 (a)	Transmisión estaciones móviles	---	---	90 (noventa)
450.450 (b)				
450.850 (c)				
452.050 (d)				
452.450 (e)				
453.150 (f)				
455.150 (a)	Transmisión estación repetidora	5 (cinco) repetidoras	Edificio de turbinas planta BOTNIA	---
455.450 (b)				
455.850 (c)				
457.050 (d)				
457.450 (e)				
458.125 (f)				

(a,b,c,d,e,f) indican apareamiento de canales

11.-Reiterar que :

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. los sistemas de radiocomunicaciones móviles deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- d. los sistemas de radioenlaces punto a punto que emplean la tecnología de espectro expandido deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 35/00 de 28 de enero de 2000;
- e. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- f. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto las autorizaciones concedidas.

12.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

13.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.